

# RASI actualidad

Revista del Registro de Economistas Auditores de Sistemas de la Información

## Contenido

|                                          |    |
|------------------------------------------|----|
| Editorial                                | 2  |
| Leopoldo Pons, Presidente de REFOR-CGCEE |    |
| Tribunas de opinión                      | 3  |
| Consultas                                | 14 |
| Noticias                                 | 15 |
| Formación                                | 17 |
| Miembros RASI-CGCEE                      | 18 |



## Reunión con SEPBLAC



El pasado 23 de octubre se celebró una reunión a la que acudieron, por parte del SEPBLAC, **Manuel Caro**, Director; **Margarita Rufas**, Jefa del Área de Supervisión y **Sebastián Denia**, Director del Área de Sujetos Obligados. Por parte del Consejo asistieron **Carlos Puig**, Presidente de REA-CGCEE y Vicepresidente 1º de RASI-CGCEE; **Victoria Nombela**, Secretaria Técnica de EAF-CGCEE y **Sara Argüello**, (...)

Página 15

## Consejo Editorial

EDITA: CGCEE - RASI

COORDINADORA: Sara Argüello

### COMITÉ DE REDACCIÓN

Valentí Pich, Carlos Puig, Alonso Hernández, Joaquim Altafaja, Abel Bonet, Yazomary García, Alejandro García, Eloy Peña, Ramón Miñones.

Las opiniones expresadas en las colaboraciones firmadas no se corresponden, necesariamente, con los puntos de vista del Consejo Editorial



## FORO ANUAL DE ECONOMISTAS

Madrid · 15 y 16 de Noviembre 2012 · CaixaForum

Organizado conjuntamente por el CGCEE y el Colegio de Economistas de Madrid (...)

Página 17

Mesa redonda  
sobre delitos informáticos

Conferencia sobre  
Prevención de Blanqueo  
de Capitales.

## Tribunas de opinión

**Productos financieros complejos, información y protección del inversor minorista**

Marta Fernández Martín

Desde hace unos meses, el tema de las preferentes y otros productos financieros complejos se ha convertido en una materia (...)

Página 3

**Marketing on-line. Máximo beneficio · Mínima inversión**

Alejandro García Ruiz

La interacción y la multicanalidad son las nuevas tendencias en la publicidad on-line. De hecho, Internet es un medio revolucionario (...)

Página 5

**Control Interno en el Sector Hotelero**

Yazomary García García

La ausencia de un adecuado marco de Control Interno repercute en las organizaciones del Sector Hotelero –como en cualquier (...)

Página 7

**Redes Sociales y bolsa ¿una inversión rentable?**

Pablo Sammarco

Las redes sociales se han convertido en una parte más de nuestro día a día.

Ya sea para comentar las vacaciones de verano de un amigo (...)

Página 9

**La importancia del Plan de Prevención de la Responsabilidad Penal**

Benjamín Nicolau

A la larga lista de ámbitos de responsabilidad de los administradores de sociedades –ámbitos civil, administrativo, societario, (...)

Página 11



# Aspectos procesales y procedimentales del **Economista Forense** en el ejercicio de su actividad.

## La **auditoría de sistemas informáticos** como cadena de valor imprescindible

**Leopoldo Pons Albentosa**

Presidente de REFOR-CGCEE y Decano del Colegio de Economistas de Valencia

Los procedimientos han cambiado sustancialmente en la medida en que las herramientas en el ejercicio profesional cambian, el mundo informático ha producido una autentica revolución tecnológica que en los últimos diez años ha consolidado nuevos escenarios de actuación.

En particular, y de forma mucho más reciente, podemos reseñar **cuestiones tan relevantes como las introducidas por la reforma de la Ley 38/2011 en el ámbito concursal**. En concreto, lo introducido en el artículo 29 apartado 4º cuando se redacta literalmente que al aceptar el cargo, el administrador concursal deberá facilitar al juzgado las direcciones postales y electrónicas en las que efectuar la comunicación de créditos, así como cualquier otra notificación. Igualmente importante es el apartado 6º que nos dice que la dirección electrónica que se señale, deberá cumplir la condiciones técnicas de seguridad de las comunicaciones electrónicas en lo relativo a la constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones, igual importancia tiene la referencia del artículo 95 a **la publicidad del informe y de la documentación complementaria que se hará vía comunicación electrónica a los acreedores sobre los que conste su dirección electrónica**. Obsérvese que esta es una referencia de la mayor importancia y que en este ámbito de la administración concursal con estatuto jurídico propio ha supuesto un **giro copernicano en materia de procedimientos profesionales**.

El RASI-CGCEE juega un papel determinante a la hora de identificar las herramientas adecuadas y su correcta gestión cotidiana en este mundo particular donde al estar inmersos en un marco de auxiliares de la justicia, los protocolos adquieren, si cabe, aun mayor importancia que quizás en otros escenarios de mayor libre albedrío.



El asunto puede irradiarse de igual forma cuando nos adentremos en la construcción y conservación de archivos, tanto permanentes como vivos, en las áreas forenses de las pericias y del futuro inmediato que conllevará la Ley de la mediación. El RASI-CGCEE juega un papel determinante a la hora de identificar las herramientas adecuadas y su correcta gestión cotidiana en este mundo particular donde al estar inmersos en un marco de auxiliares de la justicia, los protocolos adquieren, si cabe, aun mayor importancia que quizás en otros escenarios de mayor libre albedrío.

Por último, los sistemas de auditoría informática y de control a posteriori, que se incorporan a la cadena de valor del conjunto de materiales y de procesos profesionales, es de la mayor vigencia e importancia.



## Productos financieros complejos, información y protección del inversor minorista

**Marta Fernández Martín**

Consejera Técnica. Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Desde hace unos meses, el tema de las preferentes y otros productos financieros complejos se ha convertido en una materia recurrente en las páginas de actualidad. Son muchos los particulares que contrataron este tipo de productos y muy diversas las circunstancias de cada uno de ellos. Mientras los afectados, víctimas de la desinformación y con frecuencia de una mala praxis en la comercialización, se movilizan frente a las entidades; las autoridades adoptan nuevas disposiciones para evitar que situaciones de esta gravedad se repitan en el futuro.

En el presente artículo se analiza brevemente la naturaleza de las participaciones preferentes, su régimen de comercialización y las últimas medidas previstas para mejorar la información que recibe el inversor minorista al contratar productos financieros.

Las participaciones preferentes son un producto financiero complejo derivado de su carácter de instrumento admisible como recursos propios de las entidades de crédito. Ello le impone, de un lado, un vencimiento indefinido, y de otro, unas condiciones estrictas más propias del *equity* que de deuda, como el condicionamiento de la retribución a la existencia de beneficios, la imposibilidad de acumular la remuneración no percibida un año o un tratamiento concursal solo por delante de los propios accionistas.

Las participaciones preferentes se comercializan bajo el régimen de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Mercados de Instrumentos Financieros, incorporada en España en virtud de la Ley 47/2007, de 19 de diciembre por la que se modifica la Ley de Mercado de Valores y su normativa de desarrollo (Real Decreto 217/2008).

Dentro de este marco, debido a su calificación como productos complejos, la entidad al comercializarlas debe realizar un test sobre los conocimientos financieros y experiencia del inversor y, en su caso, advertir a los

clientes antes de dicha comercialización, respecto a su ausencia de conocimientos y experiencia (advertencia de no conveniencia). Sin embargo, ello no impide que, a pesar de dicha advertencia, el inversor decida contratar el producto.

Tanto para la comercialización de participaciones preferentes como para la recompra de éstas a cambio de instrumentos financieros, los emisores deben elaborar y presentar ante la CNMV un folleto informativo y facilitar un tríptico/resumen al inversor en el que incluyan información suficiente y clara sobre dichas participaciones o sobre los instrumentos por los que se canjean.

---

**Debido a su calificación como productos complejos, la entidad al comercializar las participaciones preferentes debe realizar un test sobre los conocimientos financieros y experiencia del inversor y, en su caso, advertir a los clientes antes de dicha comercialización**

El folleto ha de señalar, entre otros, los riesgos específicos del producto y la compañía; así como incluir informes de valoración de experto independiente en aquellas emisiones sin tramo institucional, y advertencias en caso de que la CNMV detecte una desviación significativa respecto al precio de la valoración.

A pesar de su carácter complejo, la comercialización de este tipo de instrumentos entre inversores minoristas se generalizó en los años 90. Hoy el saldo vivo de preferentes en manos de este tipo de inversores asciende a 7.936 millones de euros<sup>1</sup>, muy elevado para un producto de estas características.

Hasta el inicio de la crisis, las entidades amortizaban anticipadamente sus emisiones de preferentes de modo

<sup>1</sup> Datos de la CNMV, a partir de datos de IBERCLEAR

que los clientes recuperaban su inversión total. Desde el año 2007, dada la creciente debilidad de las entidades, éstas han suspendido las amortizaciones anticipadas y los clientes solo tienen dos formas de recuperar el principal de su inversión: acudir al mercado para su venta o, eventualmente, aceptar las operaciones de canje por otros instrumentos de capital ofrecidas por algunas entidades.

En relación con lo anterior se debe destacar la aprobación en el seno del Eurogrupo del Memorando de Entendimiento que exige, dentro de la condicionalidad específica para el sector bancario, que se realicen Subordinated Liability Exercises (SLE) para todas las entidades que reciban apoyo público.

Estos SLE implican necesariamente el canje anticipado en capital de preferentes y deuda subordinada con importantes descuentos. La exigencia de los SLE se deriva de la normativa de ayudas de estado de la Unión Europea, según la cual es imprescindible que se generen mecanismos para compartir la carga de la reestructuración entre los fondos públicos, españoles y europeos, y los acreedores privados de las entidades que efectivamente están recibiendo la asistencia financiera.

En base a lo anterior, se adoptó el Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito. Esta norma introduce una serie de disposiciones para reforzar la protección al inversor y mejorar la transparencia en la comercialización de instrumentos financieros no cubiertos por el Fondo de Garantía de Depósitos y comercializados a clientes minoristas.

#### Los cambios que afectan a la comercialización de productos complejos son los siguientes:

- En primer lugar, se aleja la comercialización de participaciones preferentes de los clientes minoristas, al introducir un tramo para inversores profesionales mínimo del 50% y una inversión mínima de 100.000 euros en el caso de las no cotizadas y de 25.000 euros en las cotizadas.
- En segundo lugar, se refuerzan los poderes de control que tiene la CNMV en relación con la comercialización de productos de inversión complejos por parte de las entidades.
- Por último, si la entidad considera que un producto complejo no es adecuado para un cliente minorista, éste sólo podrá contratarlo dejando constancia de su puño y letra de que ha sido advertido de que el producto no les resulta conveniente.

**El objetivo de la futura regulación es que la información proporcionada al potencial cliente minorista sea comprensible, comparable entre todos los diferentes productos y que se presente de forma homogénea en todas las entidades de los 27 Estados miembros.**



**Un aspecto clave en materia de información es garantizar su accesibilidad, para lo cual resulta esencial contar con las nuevas tecnologías.**

Al margen de la norma referida, y con idéntico objetivo de reforzar la protección del inversor minorista, la Unión Europea ha presentado una Propuesta de Reglamento sobre documentos fundamentales de información para productos de inversión<sup>2</sup>.

El objetivo de la futura regulación, que viene a completar el régimen vigente, es que la información proporcionada al potencial cliente minorista sea comprensible, comparable entre todos los diferentes productos y que se presente de forma homogénea en todas las entidades de los 27 Estados miembros.

Un aspecto clave en materia de información es garantizar su accesibilidad, para lo cual resulta esencial contar con las nuevas tecnologías. En el borrador de la Propuesta está previsto que esa información previa se proporcione al inversor minorista a través de la web de quien comercialice el producto, e incluso que tal medio se considere adecuado para la relaciones comerciales entre ambos cuando conste que el inversor minorista tiene un acceso regular a internet.

Con la normativa anteriormente referida se pretende mejorar la información que recibe el inversor minorista antes de contratar productos financieros, lo cual resulta imprescindible para reforzar su protección.

2 [http://ec.europa.eu/prelex/detail\\_dossier\\_real.cfm?CL=es&DosId=201784](http://ec.europa.eu/prelex/detail_dossier_real.cfm?CL=es&DosId=201784)





## Marketing on-line

### Máximo beneficio · Mínima inversión

**Alejandro García Ruiz**

Miembro del Comité Consultivo de RASI-CGCEE  
Director General IMQ IBERICA

La interacción y la multicanalidad son las nuevas tendencias en la publicidad on-line. De hecho, Internet es un medio revolucionario para el Marketing de las empresas. La web no es sólo un target pasivo solicitando mensajes que vienen del exterior, si no que es también un sujeto activo que va en búsqueda de la contribución y de la divulgación de un mensaje publicitario.

Entre los sistemas más sofisticados de publicidad on-line existe una nueva forma de marketing en internet denominada SEM (Search Engine Marketing) enfocada a la optimización de los motores de búsqueda y SEO (Search Engine Optimization) que es considerado como el "keyword adversting".

A través de un posicionamiento entre los primeros resultados del motor de búsqueda (SEO), la empresa puede orientar dicha búsqueda hacia unos determinados perfiles de consumidores, de tal manera que genera una ventaja competitiva, mercado potencial y venta futura.

Lo mismo sucede con las "palabras clave" en el motor de búsqueda. De tal manera que los motores y los portales de búsqueda nos mostrarán y sugerirán al usuario

diversos links donde se encuentran ubicadas nuestras palabras claves digitales.

Casi el 80% del tráfico web es generado por motores de búsqueda, por lo que no podemos dejar de lado la importancia del negocio "keyword". Google y Yahoo!, por citar los más conocidos, ofrecen en la inserciones la posibilidad de adquirir palabras con funciones de "Keyword", llamadas en google "adword". Google adwords es hoy el instrumento de "keywords adversting" más utilizado en el mundo. Cuando un usuario sigue una búsqueda en Google con una de las palabras claves especificadas, el anuncio del insercionista puede ser publicado en correspondencia de los resultados de la búsqueda. El problema es que la cantidad de palabras claves excede al número de insercionistas correspondientes a marcas registradas, que, en teoría, se deben utilizar sólo por los respectivos titulares.

Por el momento no se encuentra prevista la obligación, por el motor de búsqueda, de verificar si las keyword de los insercionistas violan marco alguno. Google, por ejemplo, en las condiciones de contrato que estipulan con los insercionistas, especifica que el insercionista sí asume



Entre los sistemas más sofisticados de publicidad on-line existe una nueva forma de marketing en internet denominada SEM (Search Engine Marketing) enfocada a la optimización de los motores de búsqueda y SEO (Search Engine Optimization) que es considerado como el "keyword adversting".

Los links que se han creado entre keywords correspondientes a marcas y resultados de la búsqueda (con mayor razón si se tratan de sitios internet) no deben llevar a engaño al consumidor medio.

toda la responsabilidad en el caso de uso indebido de palabras y marcas; Adword.google se limita a poner en disposición un procedimiento de reclamación y se declara estar disponible, a nivel de "cortesía", en los conflictos de los títulos de las marcas (de manera limitada remarcando el caso que, siempre que se reciba una justificación razonable).

Las cuestiones relativas a la responsabilidad por las violaciones de las marcas por parte de los insercionistas y no de Internet Service Provider se ha llevado a los tribunales de medio mundo con resultados diversos. Un ejemplo se puede ver en la célebre batalla legal entre Google y Louis Vuitton, que ha dado origen a la sentencia de la Corte de Justicia de la Comunidad Europea del 23 de Marzo del 2010. Según la Corte de Justicia, el usuario medio de Google no será llevado a engaño por los considerarnos "sponsored link". El motor de búsqueda no debe ser más que un instrumento.

Los links que se han creado entre keywords correspondientes a marcas y resultados de la búsqueda (con mayor razón si se tratan de sitios internet) no deben llevar a engaño al consumidor medio, que está interesado en cierto producto, después de haber desarrollado un búsqueda en Google que va directamente a sitio específico.

Por tanto, tanto los advertisement (los sponsors link que acompañan a un lado de los resultados de la búsqueda) serán tratados, a nivel de usuario, del mismo modo que los resultados de la de la búsqueda y, también, basándonos en la hipótesis en la cual el consumidor usa Google para buscar el sitio específico del titular de una marca, no viendo el riesgo que sea llevado a engaño por parte de los sponsored link.

En resumen, según esta imposición, no será responsabilidad de Google la violación de marcas por uso de adword y sponsored link.

Nos hemos centrado en hablar de este tipo de Marketing en plataformas como Google y Yahoo, pero ¿qué tipo de marketing se realiza en las redes sociales?

Por ejemplo, una página dedicada a un determinado producto creada por uno de los principales Social Network, como Facebook, Myspace, Flickr, Netlog o Second Life, crea un efecto "viral", es decir, "invita a un amigo y tendrás una semana de abono gratuita", de esta manera, el mensaje viene a los usuarios, de otros usuarios de manera deliberada y consciente. En las redes sociales la difusión viene como un trámite, un incontrolado pasapalabra informático, que no depende del primer destinatario o usuario; depende de los otros adscritos.

Como vemos, existen diversas maneras de publicitar nuestro producto/servicio en la red, canales de distribución que por una mínima inversión nos llevan a obtener un alto retorno y beneficio, un marketing, actualmente fundamental, que cualquier tipo de empresa, ya sea por tamaño o actividad, debería trabajar.

[www.rasi.economistas.org](http://www.rasi.economistas.org)



*¡sácale partido!*



**economistas**

Consejo General

**RASI** • economistas auditores  
de sistemas de información

[www.economistas.org](http://www.economistas.org)



## Control Interno en el Sector Hotelero

**Yazomary García García**

Miembro del Consejo Consultivo del RASI-CGCEE

La ausencia de un adecuado marco de Control Interno repercute en las organizaciones del Sector Hotelero –como en cualquier otro sector– en fraudes, irregularidades e ineficiencias que se producen principalmente por la falta de control y de establecimientos de políticas y procedimientos.

La función del Control Interno en el Sector Hotelero es aplicable a todas las áreas operativas y financieras del negocio, de su efectividad depende que la gerencia obtenga la información necesaria para seleccionar las mejores alternativas que convengan a los intereses de la empresa.

Dado que el Control Interno es la base donde descansan gran parte de las actividades y operaciones del hotel, éste sirve de instrumento de eficiencia y no solo de un plan de carácter regulador. En este sentido, un sistema de gestión de Control Interno Hotelero debe estar orientado a cumplir los siguientes objetivos, entre otros:

- Proteger sus activos de información contra despilfarro, fraude o ineficiencia.
- Asegurar la exactitud, integridad y confiabilidad de los datos contables y operativos que se procesan a través de las diferentes aplicaciones informáticas disponibles para el sector hotelero.
- Asegurar el estricto cumplimiento de las políticas implementadas por el hotel y evaluar de forma periódica el nivel de rendimiento y eficiencia de las mismas en las diferentes áreas que conforman el hotel, haciendo especial énfasis en aquéllas que representan un mayor riesgo para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, financieros, operativos y de cumplimiento.

El sector hotelero es afectado en su gestión principalmente por la incertidumbre del mercado y por el uso de tecnologías punta, que permitan a los hoteles un mejor posicionamiento y una mayor competitividad. De allí la necesidad imperativa de contar con información veraz, confiable y que plasme la situación actual del negocio de forma tal que permita a la gerencia una gestión rápida, efectiva y un proceso de toma de decisiones oportuno. Actualmente, es una realidad y no un mito que el sector

hotelero realiza la mayor parte de sus transacciones a través de sistemas de información cada día más complejos, por lo tanto es evidente que el crecimiento del sector está vinculado hoy día al uso de Tecnologías de Información para que sea un negocio con crecimiento sostenible.

Ningún sistema de gestión de Control Interno es perfecto y 100% seguro, lo que sí es seguro es que su éxito de gestión y eficiencia dependerá de la periodicidad en la que éstos son diseñados, evaluados, medidos y comparados con las mejores prácticas del sector.

Ahora bien, en esta etapa de crecimiento del Sector Hotelero en el uso de nuevas Tecnologías de Información, el riesgo tecnológico principalmente se incrementa y como tal debe ser identificado, gestionado y mitigado. Es por ello que nuestro papel y responsabilidad como auditores y consultores de Tecnologías de Información está orientado

**En esta etapa de crecimiento del Sector Hotelero en el uso de nuevas Tecnologías de Información, el riesgo tecnológico se incrementa y como tal debe ser identificado, gestionado y mitigado. Es por ello que nuestro papel y responsabilidad como auditores y consultores de Tecnologías de Información está orientado a aportar soluciones al sector, en base a las mejores prácticas "Benchmarking" y al "Know-how" adquirido.**

a aportar soluciones al sector, en base a las mejores prácticas "Benchmarking" y al "Know-how" adquirido. Así, nuestros servicios abarcan una variedad amplia entre los que podemos destacar:

- La identificación y diseño de un mapa de riesgos operativos y financieros.
- Definición e implantación de la función de Auditoría Interna.
- Cumplimiento normativo: Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), Ley de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico LSSIE, Blanqueo de capitales, entre otros.
- Definición de autorizaciones y roles de acceso en las transacciones críticas del negocio.
- Pruebas de integridad de datos y revisión de la calidad de los mismos.
- Auditorías forenses.

- Asesoramiento en proyectos de migración de sistemas de información.
- Diseño de un sistema de gestión de control interno.
- Asesoramiento a la gerencia en la identificación y selección de sistemas de información, acorde a las necesidades del negocio y a las proyecciones de crecimiento.
- Diseño de las políticas y procedimientos de seguridad de activos de información.
- Evaluación del sistema de gestión de Control interno y proceso de mejora continua.

El Sector Hotelero es un sector de crecimiento actualmente en nuestro país, por lo tanto auditores y consultores debemos trabajar juntos para mejorar la calidad del servicio, y alcanzar así uno de los principales objetivos: generar valor patrimonial y ser competitivos en el sector.



## RASI-CGCEE

Órgano especializado del Consejo General de Economistas en Auditoría de Sistemas de Información. Registro **pionero** en la conexión entre tecnología y empresa.

### Funciones RASI







## Redes Sociales y bolsa ¿una inversión rentable?

**Pablo Sammarco**

General Manager de The Social Media Family

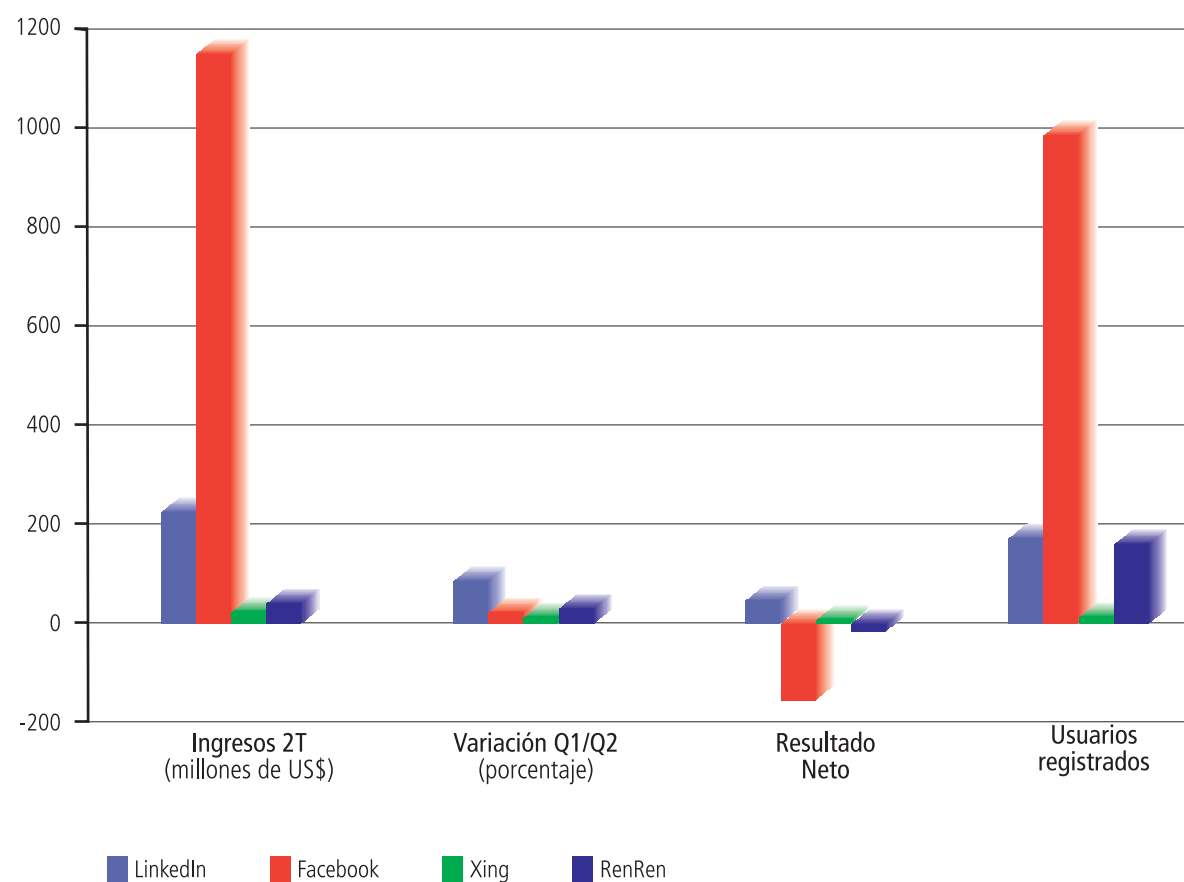
Director académico de la Escuela de Social Media de Telefónica Learning Services

Las redes sociales se han convertido en una parte más de nuestro día a día. Ya sea para comentar las vacaciones de verano de un amigo en Facebook, informarnos acerca de las últimas noticias vía Twitter, buscar aquel vídeo del que tanto hablan en YouTube o incluso establecer relaciones profesionales a través de LinkedIn, es innegable que estas nuevas plataformas han pasado a ocupar un lugar predominante tanto en nuestra vida personal como profesional.

Precisamente, ha sido este boom el que ha auspiciado un crecimiento desbordante de la nueva generación de puntocom, cuya abanderada es Facebook, que, al cierre de este artículo, contaba con 955 millones de usuarios

registrados en el mundo, lo que equivale a una séptima parte de la población mundial.

Sin embargo, este crecimiento desmesurado no siempre es sinónimo de éxito: por lo general, nos encontramos ante proyectos personalistas, en los que sus fundadores están más cercanos a entornos de programación que de negocios, que crecen muy rápido –como sus costes– y que enseguida comienzan a atraer la atención de fondos ávidos de lograr un *earn out* rápido y seguro. A partir de aquí, la historia es de sobra conocida: comienzan las valoraciones multimillonarias y comienza a asomarse la posibilidad –u obligación, como el caso de Facebook– de salir a Bolsa. Aquí vienen los problemas.



---

Este crecimiento desmesurado no siempre es sinónimo de éxito. Por lo general, nos encontramos ante proyectos personalistas, en los que sus fundadores están más cercanos a entornos de programación que de negocios, que crecen muy rápido —como sus costes— y que enseguida comienzan a atraer la atención de fondos ávidos de lograr un *earn out* rápido y seguro.

La Bolsa. Tierra prometida para algunos, descenso a los infiernos para otros. A pesar de que han sido los casos de LinkedIn y Facebook los que más portadas han copado, hay que retrotraerse hasta diciembre de 2006 para ver a una de las primeras *dospuntocero* cotizar en el parqué: en este caso, la alemana Xing abrió el camino en la bolsa de Frankfurt demostrando que una red social sí podía tener una estrategia comercial de éxito. No obstante, el paso del tiempo es inflexible, y lo que en un primer momento se convierte en moda poco a poco va perdiendo fuelle frente a nuevos competidores más agresivos y *trendy*. De esta manera, casi sin quererlo, LinkedIn fue creciendo hasta lograr erigirse como la red social profesional más importante del mundo, con más de 175 millones de usuarios. Curiosamente, la red fundada por Reid Hoffman también comenzó a cotizar en Bolsa (en este caso en la Bolsa de Nueva York), con unos resultados espectaculares: del precio marcado en la OPV inicial (42-45\$), a lo que cotiza hoy (104,91\$), hay un abismo.

¿Y Facebook? Resulta inquietante que la que debe ser el líder natural de esta nueva generación de compañías sea la que peor se está comportando financieramente. Tras 4 meses en el índice Nasdaq, los resultados no pueden ser más desalentadores: 34-38\$ fue su horquilla de salida, muy lejos de la franja 21-22\$ en la que se mueve a día de hoy. Pero, ¿qué ha fallado? ¿Cómo es posible que casi mil millones de usuarios no basten para convencer a analistas e inversores? Facebook lo tiene casi todo (usuarios activos, movilidad, penetración,...), pero le falta lo más importante: que los usuarios “gasten”, y no fiarlo todo a la carta de la publicidad. Vivimos en la era del “long tail”, de los micropagos, de ofrecer a los usuarios un servicio de valor por el que estén dispuestos a pagar... En definitiva, diversificar sus fuentes de ingresos. Con el desarrollador de juegos sociales Zynga (creadora de los famosos Farmville o Citiville, entre otros, y también cotizada) lo ha intentado, si bien el hastío del usuario por una oferta recurrente y poco creativa ha provocado que también haya sufrido pérdidas.

¿Y el resto? ¿Qué debemos esperar? Hay casos dispares, como el de Pandora o Netflix, a los que también podríamos incluir en este pack de “cotizadas 2.0”, si bien todo hace indicar que el futuro será de aquellas compañías capaces de ofrecer una oferta lo suficientemente diversificada y potente como para que los usuarios, cual emperador romano en el circo, levanten el pulgar y las dejen vivir.

---

Todo hace indicar que el futuro será de aquellas compañías capaces de ofrecer una oferta lo suficientemente diversificada y potente como para que los usuarios, cual emperador romano en el circo, levanten el pulgar y las dejen vivir.



# Las empresas pueden ser responsables en el ámbito penal



## La importancia del Plan de Prevención de la Responsabilidad Penal

**Benjamín Nicolau**

Business Litigation & Ethical Defense Lawyer  
Derecho Penal - Derecho concursal

### Introducción y crítica

A la larga lista de ámbitos de responsabilidad de los administradores de sociedades —ámbitos civil, administrativo, societario, laboral, seguridad social, fiscal, contable, tributario, concursal, medio ambiental, protección de datos, ley de servicios de la sociedad de la información, y penal directa— se ha unido ahora la responsabilidad penal de la propia empresa como persona jurídica, después de la entrada en vigor de la Ley 5-2010 de reforma del Código Penal vigente desde el 24 de diciembre de 2010.

Con anterioridad sólo afectaba a las empresas la posible responsabilidad civil derivada de los delitos cometidos por sus empleados, respecto a los cuales tenía el deber de vigilancia, o delitos cometidos en sus establecimientos.

La reforma refleja una clara tendencia internacional ya existente en numerosos países, reciente como Europa y Japón o, más antigua, como en Estados Unidos, Reino Unido, Canadá y Australia, con la que el Estado pretende en cierta manera controlar el poder de las grandes empresas, pero que finalmente afecta directamente al funcionamiento de todas.

*Societas delinquere non potest* (corporation cannot commit crime), principio del derecho penal con origen en el Derecho romano, es la base del derecho continental en Europa y América latina (desde el Código de Napoleón) y también influyó originalmente en la common law de los países anglosajones.

Estando así las cosas, sólo queda sumarse a la opinión mayoritaria de la doctrina en el sentido del exceso de intervención del derecho penal en la vida económica y social, contrario a otro principio rector como es el de la intervención mínima del derecho penal, que debería estar reservado para lo que se consideran infracciones graves de las normas de convivencia humana y de la protección de los bienes jurídicos básicos como la vida, la libertad y los derechos fundamentales.

### Análisis de la Responsabilidad penal de las personas jurídicas

El Artículo 31bis. del Código Penal, añadido por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio establece:

*1. En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas serán penalmente responsables de los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.*

Este primer párrafo establece una relación directa entre el hecho delictivo cometido por sus representantes en su beneficio, y se refiere a administradores de hecho y de derecho, siendo éstos últimos los que tengan el control efectivo de la sociedad. Debemos señalar que la responsabilidad penal de la empresa no excluye la personal de quien haya obrado en su nombre y beneficio.

La responsabilidad para la empresa no debería ser directa y automáticamente atribuida de una forma objetiva una vez cometido el delito sino que, atendiendo cada caso concreto, deberá establecerse la misma en base a criterios de identidad de razones, intereses, objetivos entre la persona física y la jurídica.

El siguiente párrafo del mismo artículo establece:

*En los mismos supuestos, las personas jurídicas serán también penalmente responsables de los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.*

En este supuesto se trata de una comisión por omisión impropia, y establece la responsabilidad penal por no haberse ejercido el debido control sobre las personas que han cometido los delitos en nombre de la empresa.

También establece el párrafo segundo del citado artículo la eventual responsabilidad de la persona incluso si no llega a establecerse quién ha sido la persona concreta que ha cometido el delito.

Es evidente que en las grandes empresas la dificultad para establecer los niveles de responsabilidad, de acuerdo con las normas de gobierno y gestión, serán muy importantes.

Finalmente –y elemento importante en este análisis– el párrafo 4 establece:

*4. Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:*

*Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.*

*Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.*

*Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.*

*Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.*

Este último apartado es lo que denominamos Plan de Prevención de la Responsabilidad Penal y a él nos referiremos más adelante.

#### Delitos que pueden establecer la responsabilidad penal de la empresa

- Delito de descubrimiento y revelación de secretos de la sociedad, administradores, directivos o empleados: Interceptación comunicaciones / Apoderamiento de documentos o mensajes de correo electrónico o efectos personales / Uso de datos reservados de carácter personal / Uso de datos reservados de personas jurídicas.
- Delitos de estafa y apropiación indebida.
- Insolvencias punibles: Delito de alzamiento de bienes / Delito concursal; favorecimiento acreedores, causación y/o agravación concurso, falseamiento de estados contables.
- Delito de alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Delito de daños
- Daños informáticos
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores: Reproducción, plagio, distribución o comunicación pública de una obra artística, literaria o científica, o su transformación / Uso indebido o falsificación de patente o marca / Uso indebido de denominación de origen.
- Falsedades: Falsedades documentales / Falsificaciones de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje.

- Delitos societarios: Falseamiento de cuentas / Imposición de acuerdos abusivos con abuso de mayoría / Negación al socio del derecho de información y otros / Administración desleal.
- Delitos relativos al mercado y a los consumidores: Apoderamientos de datos, revelación de secretos de empresa con publicidad / Desabastecimiento / Publicidad engañosa / Delitos relacionados con la bolsa / Captación de inversores con información financiera falsa / Adulteración de alimentos.
- Delitos de corrupción entre particulares
- Delito de blanqueo de capitales: Obligación de denunciar / Comisión por imprudencia grave.
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social: Fraude Fiscal / Delito contable / Fraude de subvenciones.
- Delitos contra los derechos de los trabajadores: Imprudencias derivadas de accidentes de trabajo / Vulneración de la normativa de prevención de riesgos laborales / Mobbing.
- Delitos sobre la ordenación del territorio: Delitos urbanísticos / Acoso inmobiliario.
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Contaminación de aguas o suelos / Vertido de residuos / Traslado incontrolado de residuos / Almacenamiento de sustancias peligrosas / Contaminación acústica / Imprudencias medioambientales.
- Delito de incendios causados por imprudencia
- Delitos contra la Administración Pública: Cohecho / Tráfico de influencias / Corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

#### Delitos que pueden establecer la responsabilidad penal de la empresa y que pueden prevenir los auditores de sistemas de información

- Delito de descubrimiento y revelación de secretos de la sociedad, administradores, directivos o empleados: Interceptación comunicaciones / Apoderamiento de documentos o mensajes de correo electrónico o efectos personales / Uso de datos reservados de carácter personal / Uso de datos reservados de personas jurídicas.
- Delitos de estafa y apropiación indebida
- Delito de daños. Daños Informáticos.
- Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores: Reproducción, plagio, distribución o comunicación pública de una obra artística, literaria o científica, o su transformación / Uso indebido o falsificación de patente o marca / Uso indebido de denominación de origen.



- **Delitos relativos al mercado y a los consumidores:** Apoderamientos de datos, revelación de secretos de empresa con publicidad.

### Penas

Las penas previstas para las personas jurídicas vienen establecidas en el art 33.7 del Código Penal y son las siguientes:

- Multa** por cuotas o proporcional.
- Disolución de la persona jurídica.**
- Suspensión de sus actividades** por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Clausura de sus locales y establecimientos** por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- Prohibición de realizar en el futuro las actividades** en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas**, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social.
- Intervención judicial**

### Plan de Prevención de la Responsabilidad penal

Como hemos señalado con anterioridad, se establece como atenuante de la responsabilidad penal de las empresas, además de la confesión del hecho, la reparación del daño y la colaboración con la justicia

Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

La Circular 1/2011 de la Fiscalía considera que, además del plan de prevención penal, debería existir "una reorganización preventiva e investigadora, y el establecimiento de medidas eficaces para prevenir y/o evitar y, en su caso, prevenir delitos", y que se debería acreditar que "los gestores o los órganos de gobierno de la persona jurídica han ejercido por sí o por delegación en otras personas todas las medidas exigibles para la prevención, detección y reacción ante posibles delitos."

Así, resulta básico y propio de la diligencia debida a los administradores de empresas, el establecimiento de un Plan de Prevención de la Responsabilidad Penal que deberá ser único e individualizado para cada empresa, sin que sirvan normas o reglamentos internos de orden genéricos, o más situados bajo el concepto de responsabilidad social corporativa.

El citado plan deberá ser realizado por expertos en diversas materias legales y económicas, abogados, economistas y auditores económicos y auditores de sistemas de información.

El Plan de Prevención deberá empezar con una auditoría y compliance completa en todos los ámbitos de acción de la

empresas en todas sus divisiones o departamentos empezando por la dirección y administración, compras, ventas, marketing, producción, distribución.

Un esquema aproximado de lo que sería un plan de prevención de la responsabilidad penal debería contener como mínimo los siguientes apartados:

- **Principios generales y misión de la empresa:** Valores y objetivos de la misma.
- **Evaluación de los riesgos penales en que se puede incurrir:** Actividad de la sociedad, conducta y deberes de administradores, directivos y empleados / Análisis y evaluación de los sistemas de contratación y subcontratación / Análisis de los sistemas de contabilidad y auditoría / Análisis de los Sistemas de Información y protección de datos / Análisis de la actuación en el mercado de la empresa / Análisis de sus relaciones con la administración pública / Análisis del cumplimiento de normas laborales / Normas medioambientales.
- **Plan de Medidas para evitar los riesgos penales:** Funciones de administradores directivos y empleados / Delimitación de responsabilidades / Conductas prohibidas / Sistema de Control Interno / Posible nombramiento Controler externo / Acciones inmediatas a realizar en caso de descubrimiento de delito.
- **Nombramiento de responsable del cumplimiento del plan de prevención de la responsabilidad penal.**
- **Plan de Formación de administradores, representantes y empleados.**
- **Sistema de infracciones y sanciones.**
- **Canal de denuncias anónimas-**
- **Supervisión, seguimiento, verificación del cumplimiento y actualización.** Que debería ser realizado por un Controler externo a la sociedad.

### Conclusión

La diligencia debida de un ordenado empresario y representante leal que se exige a los administradores de empresas, no sólo les obliga al estricto cumplimiento directo de todas las normas jurídicas y económicas, sino a la prevención de su posible incumplimiento, por lo que la realización de un Plan de Prevención Penal debe considerarse no sólo imprescindible sino obligatoria.

La seguridad de los sistemas de información es muy importante para la empresa y sus clientes y empleados, por lo que la labor de los auditores de sistemas de información es básica para establecer la seguridad, control y protección de los mismos y en su caso detectar vulnerabilidades y establecer las normas para corregirlas.

En el Plan de Prevención de la Responsabilidad Penal, una parte importante corresponde realizarla a los mismos, además de abogados, economistas, asesores fiscales y auditores económicos.

## SOBRE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

Como Auditor sujeto a la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (PBC y FT), me han informado que tengo que guardar la documentación durante un periodo mínimo de 10 años. ¿Esta normativa implica que ahora tengo que guardar los papeles de trabajo de las auditorías de los clientes 10 años en lugar de los 5 años que ahora tenía en cuenta?

Como muy bien dice, los Auditores son sujetos obligados a la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales, según establece el Artículo 2.1. de la Ley 10/2010 de PBC y FT. Por tanto, está sujeto a las obligaciones y requisitos de identificación y conocimiento del cliente, así como otras obligaciones que requieren obtener determinada documentación.

La documentación que obtenemos para dar cumplimiento a la normativa de PBC y FT, es en la que se establece la obligación y el deber de conservación de 10 años. No obstante lo anterior, en determinados casos es habitual que determinada documentación de conocimiento del Cliente esté en los papeles de trabajo del auditor. En estos casos, debemos tomar las medidas necesarias para garantizar que no se destruya la documentación que debe ser conservada durante un periodo de 10 años.

Adicionalmente, queremos recordar que esta documentación debe estar disponible para cualquier requerimiento del SEPBLAC o autoridades competentes, así como las verificaciones que debe realizar el Experto Externo en su informe anual (requisito obligatorio para todos los sujetos obligados), por lo que el archivo de la documentación de PBC y FT debe garantizar una fácil accesibilidad y disponibilidad, junto con las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias tanto a efectos de la normativa de PBC y FT como de la normativa de Protección de Datos Personales.

La Ley de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo establece que las Entidades Obligadas tienen el deber de establecer una estructura organizativa a los efectos de control y aplicación de la normativa de referencia. ¿Cómo se debe instrumentar esta organización de control y supervisión? ¿Cuáles son sus funciones?

Debe instrumentarse en dos figuras, el Órgano de Control y Comunicación Interno (OCIC) y el Representante de Prevención de Blanqueo de Capitales.

Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para que le referido órgano de control esté dotado de los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

El OCIC se encargará de aplicar las políticas y procedimientos adecuados, con la finalidad de prevenir e impedir que su entidad sea utilizada para la realización de operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con PBCyFT. Este órgano contará, en su caso, con la representación de las distintas áreas de negocio del sujeto obligado.

Las principales obligaciones de este órgano de control son: definir y documentar medidas y procedimientos de control interno- para lo que elaborará un manual que contenga y describa los procedimientos, normas, formularios, controles, respuestas frente a incidencias y procedimientos de comunicación internos- , actualizar dichas medidas de control interno, preidentificar el riesgo de la compañía frente a operaciones sospechosas y clientes de alto riesgo, supervisar el cumplimiento de estas medidas y preparar la información a remitir al SEPBLAC sobre el funcionamiento de la LPBC y en especial de los incidentes y hechos relevantes acontecidos en materia de PBCyFT.

## SOBRE LOPD

He oído que una empresa debe nombrar un responsable de seguridad para el adecuado cumplimiento en materia de protección de datos, ¿es así?

Las entidades que tratan datos de nivel medio y alto están obligadas a disponer de uno o varios responsables de seguridad que se encarguen de coordinar y controlar las medidas de seguridad que establece el Reglamento de la LOPD. En este sentido, hay que proceder al nombramiento interno de una persona (o personas) que dispongan de los conocimientos suficientes en la materia por haber realizado previamente cursos formativos, dejando constancia documental al respecto en un documento o acta interna.

En el caso de los despachos profesionales debemos comprobar si efectivamente se dispone de datos de nivel medio y alto, teniendo en cuenta que, como sujeto obligado en materia de prevención del blanqueo de capitales, ya es exigible la inscripción de un fichero al efecto ante la Agencia Española de Protección de Datos, con nivel de seguridad alto, por lo que será necesario a efectos de LOPD nombrar al Responsable de Seguridad.

El responsable de marketing de mi empresa quiere hacer un *mailing* a todos nuestros clientes ofreciendo un nuevo producto, pero también a empresas que consideramos como potenciales clientes y con los que aún no ha habido contacto previo, pero que disponemos de sus datos de contacto a través de Internet, ¿podemos hacerlo?

Para proceder al envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico tenemos 2 opciones: cuando se hayan solicitado o hayan sido expresamente autorizadas por el destinatario; cuando exista una relación contractual previa, siempre que el prestador hubiera obtenido de forma lícita los datos de contacto del destinatario y los empleara para el envío de comunicaciones comerciales referentes a productos o servicios de su propia empresa que sean similares a los que inicialmente fueron objeto de contratación con el cliente.

Por ello, para el primer supuesto tenemos legitimación para hacer el *mailing*, en cambio en el segundo caso necesitamos obtener del consentimiento por parte del destinatario.

En todos los casos, indicar que la empresa deberá ofrecer al destinatario la posibilidad de oponerse al tratamiento de sus datos con fines promocionales por correo electrónico que deberá consistir necesariamente en la inclusión de una dirección electrónica válida donde pueda ejercitarse este derecho, quedando prohibido el envío de comunicaciones que no incluyan dicha dirección.

## Reunión con SEPBLAC

El pasado 23 de octubre se celebró una reunión a la que acudieron, por parte del SEPBLAC, **Manuel Caro**, Director; **Margarita Rufas**, Jefa del Área de Supervisión y **Sebastián Denia**, Director del Área de Sujetos Obligados. Por parte del Consejo de Economistas asistieron **Carlos Puig**, Presidente de REA-CGCEE y Vicepresidente 1º de RASI-CGCEE; **Victoria Nombela**, Secretaria Técnica de EAF-CGCEE y **Sara Argüello**, Técnico de la Secretaría Técnica de este Consejo General y coordinadora de RASI-CGCEE.

En dicha reunión se ha avanzado en la organización de actividades en las que colaboran ambas instituciones con objeto de proporcionar las herramientas necesarias a los Economistas para estudiar y trabajar la Prevención de Blanqueo de Capitales con un enfoque pluridisciplinar y perfeccionar expertos en materia de PBCyFT.

Se pondrá a disposición de nuestros miembros un documento, elaborado por responsables del SEPBLAC, que contendrá los procedimientos y principios generales de aplicación por los sujetos obligados de PBCyFT. Asimismo, pondremos a disposición de los miembros de RASI-CGCEE una guía para la elaboración del manual de PBCyFT. Contaremos con la presencia de distintos responsables del SEPBLAC en diversas jornadas en varios Colegios de Economistas, así como en la segunda edición del Foro y en la Jornada de los Economistas de Cataluña.

## XXII edición del Premio "Estudios Financieros" CEF · 4 de octubre

El Presidente del REA-CGCEE y Vicepresidente 1º del RASI-CGCEE, **Carlos Puig de Travy**, formó parte del jurado de estos prestigiosos premios, en la categoría de Contabilidad y Administración de Empresas. Durante el acto, **Ana María Martínez Pina**, Presidenta del ICAC y del jurado en esta categoría, aseguró que el objetivo de estos premios se había cumplido con creces: *"Sabemos que la investigación requiere dedicación, pero desde aquí animo a que se siga haciendo, ya que la investigación es el camino a seguir"*.

La ceremonia de entrega de dichos galardones se celebró en la sede de la Universidad a Distancia de Madrid, condecorando a los mejores trabajos de investigación en seis categorías dentro de los ámbitos tributario, contable y administración de empresas, jurídico, y de Recursos Humanos. Tras la valoración de más de cien trabajos que han concurrido este año al certamen, la mayoría procedentes de los departamentos de investigación de las distintas universidades españolas y de los más prestigiosos despachos profesionales, se entregaron 22 galardones y diplomas acreditativos con una dotación económica de 87.800 € para la totalidad de las categorías.



*De izquierda a derecha:  
Javier Muñoz, Gerente del  
Consejo General de Colegios de  
Economistas de España;  
Roque de las Heras, Presidente  
del CEF y Carlos Puig de Travy,  
Presidente del REA-CGCEE  
y Vicepresidente 1º del RASI-  
CGCEE.*

## Presentación del Manual de Auditoría para universitarios

El pasado martes día 23 de octubre se presentó el Manual de Auditoría para universitarios, editado por Francis Lefebvre en colaboración con este Consejo General de Economistas y el de Titulares Mercantiles.

Esta obra, fruto de la colaboración de más de una veintena de prestigiosos profesores universitarios, ayudará a la formación en materia de auditoría financiera ofreciendo un sólido soporte teórico y práctico y constituyendo una referencia para la actividad profesional de la Auditoría de Cuentas. Se trata de la herramienta de consulta más eficaz, tanto para el alumno que se enfrente a la asignatura de Auditoría Financiera, como para el profesional que deba solucionar cuestiones en el ejercicio diario de la auditoría contable.

*De izquierda a derecha:  
José Antonio Trigueros,  
Carlos Puig de Travy,  
Lorenzo Lara,  
Juan F. Pujol y  
Juan Carlos de Margarida*



*Carlos Puig  
y Roque de las Eras*



## Economistas en el tiempo, Cuarenta años del Consejo General

El pasado 15 de octubre se presentó, en la sede del Consejo General de Economistas, "Economistas en el tiempo, Cuarenta años del Consejo General".

En el acto intervinieron **Valentí Pich**, Presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España; **Javier Moscoso del Prado** Presidente del Consejo Editorial de Thomson-Reuters-Aranzadi; **Juan Velarde Fuertes**, **Ramón Tamames Gómez**, **José Barea Tejeiro** y **José María Casado Raigón**, autor de la obra.



**José María Casado:**

"*Economistas en el tiempo* repasa el papel que han jugado los Economistas en los distintos momentos de nuestra historia y sus aportaciones a las distintas doctrinas económicas".

La fecunda labor desarrollada por los Economistas españoles y su contribución al conocimiento de la economía y la sociedad españolas es analizada en este libro *Economistas en el Tiempo*, en el que se recoge el pensamiento, el testimonio y experiencia de algunos de los más destacados protagonistas del tiempo presente.

Partiendo del tiempo pasado, y haciendo escala en el tiempo reciente «cuando se consolida la figura del Economista, tanto académica como profesionalmente en España», la obra recorre los principales hitos en la evolución de la ciencia económica y de sus hacedores. La conjugación de esos tiempos «pasado, reciente y presente», nos permitirá ser fieles a aquellos maestros que nos han enseñado la necesidad de volver siempre la vista atrás, si queremos mejorar nuestra visión del presente y del futuro.



De izquierda a derecha: José María Casado, Ramón Tamames, Valentí Pich, Javier Moscoso, Juan Velarde y José Barea.

**Juan Velarde:** "Es un libro de referencia, que realiza una perfecta síntesis de la figura de los Economistas y un obligado análisis para que en el futuro la gente sea capaz de entender la evolución de la Economía a lo largo de su historia y, que a mí, me ha supuesto realizar un ejercicio de autocritica sobre mi persona".

**Ramón Tamames:** "El libro desprende entusiasmo, es un libro de ilustración, que ha salido a la luz en un momento psicológico muy interesante, por la crisis en que estamos inmersos y coloca a los economistas en el lugar en el que nos encontramos: dentro de la sociedad".

**José Barea:** "El nuevo desafío de los economista es superar la situación en la que nos encontramos y en la que llevamos ya cinco años y seguimos sin ver el final. El principal problema es cómo recuperar el crecimiento. Necesitamos reformas estructurales, un plan que contenga objetivos, financiación y medidas para la mejora de los mercados".

**Valentí Pich:** "De la lectura del libro, especialmente de las entrevistas citadas, se desprenden valores como proximidad y protagonismo con los acontecimientos económicos y sociales del momento y a la vez perspectiva e independencia de los gestores políticos, valentía y claridad en sus mensajes, con independencia de que gusten o no".



La historia económica oral que se recopila a través de las vivencias de seis grandes Economistas españoles actuales «**Sampedro, Barea, Estapé, Varela, Velarde y Tamames**» ayuda, desde el lado académico, a conocer su herencia intelectual y científica. Y, por otra parte, el testimonio de importantes personajes de la vida de la organización profesional «Presidente y ex-Presidentes del Consejo», nos ha facilitado conocer, desde el lado profesional, la evolución en el tiempo de los nuevos Economistas.

Todo ello ha permitido ahondar en una figura necesaria en todos los tiempos, especialmente en los de crisis, como son los Economistas del tiempo presente.

ISBN: 978-84-9014-095-6 · Editorial: Aranzadi · Edición: Septiembre 2012  
PVP Economistas: 46,40 euros (con IVA) · PVP Otros: 58 euros (con IVA)  
Pedidos: jose.fernandez@thomsonreuters.com  
rasi@economistas.org



## Jornadas RASI-CGCEE

Con motivo de acercar nuestro Registro a los Colegiados de los distintos Colegios de Economistas repartidos por toda la geografía nacional, vamos a realizar diversas Jornadas o Foros de RASI-CGCEE en aquellos Colegios que así nos lo soliciten.

El primer Colegio en celebrar una Jornada RASI-CGCEE será el de Murcia, el próximo 30 de noviembre. En dicha sesión realizaremos varias ponencias sobre auditoría de sistemas de la información, redes sociales y prevención de blanqueo de capitales. Contaremos con ponentes de máximo nivel, como **Joaquim Altafaja**, Presidente de ISACA Barcelona y miembro del Comité Consultivo de RASI-CGCEE; **Pablo Sammarco**, General Manager de The Social Media Family y Director académico de la Escuela de Social Media de Telefónica Learning Services; y con **Iván Aritio**, responsable del área de Supervisión del SEPBLAC. Os enviaremos información de esta jornada próximamente.

## formación

### Cursos disponibles

- Curso on line de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. **Expertos.**
- Curso on line de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. **Socios y directivos.**
- Curso on line de Protección de Datos Personales. **Avanzado**
- Curso on line sobre Responsabilidad Penal de las Empresas.

### Próximos Cursos

- Curso Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. Presencial en el Colegio de Economistas de **Alicante**. 12 de diciembre de 2012. Ponente: **Sebastián Denia** (SEPBLAC).
- Curso de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. Presencial en el Colegio de Economistas de **Cádiz**. 12 de diciembre de 2012. Ponente: **María Jesús Jiménez** (SEPBLAC).
- Curso sobre Cloud Computing, en su aspecto de cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y desde un enfoque económico y de negocio. Noviembre 2012.
- Curso básico sobre ISO 22301. Continuidad de Negocio. Noviembre 2012.
- Curso básico sobre ISO 21000. Gestión del Riesgo. Nov. 2012.
- Introducción a los riesgos tecnológicos basados en las mejores prácticas de ISACA. Introducción al CISA.
- Pruebas de auditoría asistidas por el ordenador CAAT "Computer-assisted audit technique".
- Control interno y auditoría interna: Auditoría de riesgos (COSO).
- Auditoría de Sistemas de la Información. Controles de aplicación en los procesos del negocio.



## FORO ANUAL DE ECONOMISTAS

Madrid · 15 y 16 de Noviembre 2012 · CaixaForum

Organizado conjuntamente por el Consejo General de Colegios de Economistas de España y el Colegio de Economistas de Madrid.

Con respecto a nuestra área, se desarrollan las siguientes ponencias:

- El jueves 15, a las 18.30h: **Mesa redonda sobre delitos informáticos** en la que los ponentes ofrecerán una visión lineal y práctica de la problemática de la ciberdelincuencia, poniendo el acento en las técnicas empleadas en la comisión de los delitos, los problemas a que se enfrentan los abogados, la lucha contra la criminalidad informática que lleva a cabo la fiscalía y el difícil, en ocasiones, encaje a que se enfrenta la Audiencia Nacional para penar a los delincuentes.

Cada vez un mayor número de delincuentes aprovechan la rapidez, la comodidad, la ubicuidad y el anonimato que ofrecen las tecnologías de la información para la ejecución de actividades delictivas. Destacan, los ataques contra sistemas y datos informáticos (se estima en 1 billón de \$ los robos perpetrados a empresas en concepto de propiedad intelectual o comercial), la usurpación de identidad, la distribución de imágenes xenófobas o contra menores, las estafas relacionadas con el comercio a través de Internet, la intrusión en servicios bancarios en línea, la difusión de virus, *botnets* y distintos tipos de estafas cometidas por correo electrónico, como el *phishing*.

Se estima que en 2012 la ciberdelincuencia tendrá un coste a escala mundial de unos 110.000 millones de \$ y afectará a 556 millones de usuarios de ordenadores personales, smartphones y tablets.

- El viernes 16, a las 10.15h: **Conferencia sobre Prevención de Blanqueo de Capitales**. Implicaciones y responsabilidades en la operativa de los Auditores y despachos profesionales en la ejecución y documentación de los servicios prestados a clientes. Impartida por el Director del SEPBLAC, **Manuel Caro**, y un Miembro del Comité Consultivo de RASI-CGCEE, **Abel Bonet**. Es una oportunidad única para los economistas contar con la presencia del Director del SEPBLAC en una ponencia especial para nuestro colectivo donde analizaremos las obligaciones, las implicaciones en nuestro trabajo así como la oportunidad profesional en este campo. Os animamos a asistir y participar en la misma.

## ÚLTIMAS INCORPORACIONES

### Colegio de Economistas de A Coruña:

Fernández Viña, Javier N° 235

### Colegio de Economistas de Aragón:

Sancho Martín, Asunción N° 231

### Colegio de Economistas de Asturias:

Morales Gutierrez, Ángel N° 221

### Colegio de Economistas de Castellón:

Goterris España, Sergio N° 225

### Colegio de Economistas de Extremadura:

López Fernández, Francisco N° 226

Cuevas Muñoz, Silvia María N° 233

### Colegio de Economistas de Madrid:

Daporta Padín, Paula N° 218

Alcalde Castillo, Mª Virginia N° 219

Pérez Burgos, Jesús N° 220

Uceda Buenache, Santiago N° 222

Lozano Muñoz, José Ramón N° 223

Gil Rodríguez, Santiago Emilio N° 224

Granero Yepes, Antonio N° 229

Benayas Del Álamo, Juan José N° 230

Navarro Rubio, José Joaquín N° 236

Karagiorgos Vassileios N° 237

De Los Reyes Bermúdez, Marcelino N° 238

Velasco Heredero, Alberto N° 239

### Colegio de Economistas de Sevilla:

Bentehencourt Enriquez, Luis Manuel N° 232

### Colegio de Economistas de Las Palmas:

Rivero Jiménez, Francisco Mario N° 234

### Colegio de Economistas de Valladolid:

Fernández Espeso, Manuel N° 217

## SUPERADO CURSO DE EXPERTO EN PBC Y FT

### Colegio de Economistas de A Coruña:

Sánchez- Cendal Bermejo, Ángel

González Rodríguez, Leopoldo

### Colegio de Economistas de Albacete

Ruiz Jiménez, Ana

Mercader Martínez, José Adrian

### Colegio de Economistas de Alicante

Aparicio Tormo, Gilberto

Grau Jornet, Francisco

Egio Fuster, Luis

Bernabeu Lledo, Pedro

### Colegio de Economistas de Aragón

Sancho Martín, Asunción

Izquierdo Hernández, Belén

### Colegio de Economistas de Cantabria

Zugasti Chevaux, Enrique

### Colegio de Economistas de Cataluña

Vidal Sanahuja, Josep

Riera Grau, Jacinto

Graells Planas, Iván

Gimeno Bou, Joan Maria

Bonet Dolcet, Abel

### Colegio de Economistas de Córdoba

Obrero Castilla, Vicente

Marín Ospino, Alfonso

Del Pozo Antúnez, José Joaquín

### Colegio de Economistas de Extremadura

Fernández Silva, Diego

---

**Colegio de Economistas de Las Palmas**

Acosta Santana, Juan Paulino

---

**Colegio de Economistas de Madrid**

Tortosa Bas, Virginia

Soler De La Mano, Agustín

Oliveros Sastre, Jacobo

Mingot AscenÇao, Gregorio

Molina Baquero, María Estela

Mayoral García- Junco, Carlos

Martínez Fernández, Fernando

López-Quiles Martínez, Fernando

Granero Yepes, Antonio

De Jesús Aparicio Cristino, Mª Teresa

Benayas Del Álamo, Juan JoséZ

Arderiu Candela, Enrique

Anula Suárez, Pablo

---

**Colegio de Economistas de Málaga**

Oliva Tortello, Victoria

Moreno Marín, José Antonio

López Fernández, Rosa

Domínguez Rubiño, Belén

---

**Colegio de Economistas de Murcia**

Serrano Martínez, Antonio

García Sánchez, María Antonia

De La Peña Sierra, Jose Miguel

Carrillo Fernández, Emiliano

---

**Colegio de Economistas de Navarra**

Gorrindo Ruíz, Eugenio

---

**Colegio de Economistas de Pontevedra**

López Santos, José Aureliano

---

**Colegio de Economistas de Sevilla**

Calleja Bermejo, José Miguel

Bethencourt Enríquez, Luis Manuel

---

**Colegio de Economistas de Tenerife**

Ramos Alonso, Alberto

---

**Colegio de Economistas de Valencia**

Revert Revert, Antonio

---

**Colegio de Economistas de Valladolid**

Vidal Sevillano, Ana Belén

San Miguel Montori, Jesús María

Puras Martínez, Berta

---

**Colegio de Economistas Vasco**

Iñurrieta Rodríguez, Zuriñe

---

**No están colegiados o no han identificado su  
Colegio de Economistas:**

Bellart Molins, Francisco

Borras Roma, Diana

Casanovas Colomer, Ignasi

Cuevas Muñoz, Silvia

Del Río López, Iolanda

Echevarría I Noci, Francesc Xavier

Encuentra Martínez, Lluís

Espinosa De Rueda Ruiz, Helena

Fernández Roca, Francisco

García Rodríguez, Susanna

González Crespo, Nicolás

Jiménez Sánchez- Seco, Ignacio

López Luna, Estrella

Machado Adame, Juan Manuel

Malvarez Mañas, Ana Belen

Martín Moreno, Sonia

Mateu Pérez, Didac

Morales Gutiérrez, Ángel

Notario Luna, Inmaculada

Obiol Ysac, Jordi

Pagano Pubill, Esther

Rovira Sancho, José Mª

Safont Cullere, Ramon

Soler Padró, Luis María

Sueiras Calvo, Jordi

Verdera Prat, Josep

Vílchez Pérez, Emma



# economistas

Consejo General

**RASI** · economistas auditores  
de sistemas de información

## Diploma de acreditación como miembro de RASI-CGCEE

D. \_\_\_\_\_

con número de miembro de RASI \_\_\_\_\_ está interesado en recibir el Diploma.



Y para ello autoriza el cargo de 30 euros  
(gastos de envío incluidos) en su cuenta.

En \_\_\_\_\_

a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Tamaño del Diploma: A-3

Enviar email a: [razi@economistas.org](mailto:razi@economistas.org)

## Cómo formar parte de RASI-CGCEE

### ¿Qué es necesario para ser miembro de RASI-CGCEE?

- a) Estar colegiado
- b) Estar dispuesto a cumplir las normas deontológicas

### ¿Qué es necesario para ser asociado de RASI-CGCEE?

- a) No poder estar colegiado en un Colegio de Economistas, por no estar en posesión de la titulación requerida
- b) Estar dispuesto a cumplir las normas deontológicas

### Cuotas de Inscripción

- Miembros de los Órganos del Consejo General: 25 euros anuales
- Resto de colegiados: 65 euros anuales
- Asociados: 100 euros anuales

Para inscribirse habrá de cumplimentar el formulario que aparece en el siguiente enlace: <http://www.rasi.economistas.org/index.php/miembros.html>

solicitud  
de  
inscripción

Sus datos serán incluidos en el fichero general de Administración del Consejo General de Colegios de Economistas. Tendrá el derecho a oponerse, rectificar, total o parcialmente, y cancelar sus datos dirigiéndose por escrito al Consejo General de Colegios de Economistas, según lo establecido en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.